

	INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: G3.2.F09
		Versión: 1

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 338 de 2017, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

CONTRATISTA:	Diego Hernán Jiménez Fernández		C.C. / C.E. No.:	79841046	
PERÍODO DEL INFORME:	Desde	02/MAYO/2017	Hasta	31/MAYO/2017	INFORME No.: 1

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N°	338	Fecha de inicio	28/ABRIL/2017	Fecha de terminación	31/MAYO/2017
Objeto del Contrato: <i>De conformidad con la cláusula SEGUNDA, el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "Contratar los servicios profesionales para la revisión y ajuste de marcos de referencia, guías de orientación, niveles de desempeño, entre otros documentos producidos en la Subdirección de Diseño de Instrumentos."</i>					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: <i>Conforme a la cláusula OCTAVA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de Trece Millones Quinientos Mil pesos m/cte (\$13'500.000 m/cte), precio correspondiente a 18.30 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.</i>			VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: <i>El valor ejecutado fue por la suma de \$0 PESOS M/CTE (CERO PESOS m/cte).</i>		
SALDO DEL CONTRATO: <i>Trece Millones Quinientos Mil pesos m/cte (\$13'500.000 m/cte)</i>			PLAZO DE EJECUCIÓN: <i>De acuerdo a la cláusula DECIMA del contrato, el plazo del mismo se pactó hasta el 31/07/2017, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.</i>		
DESARROLLO DEL CONTRATO:	<i>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</i> <ul style="list-style-type: none"> • El 28/04/2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. • Se iniciaron labores el día 2/05/2017. 				

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:	<i>De conformidad con lo establecido por la cláusula NOVENA del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: "El ICFES pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así: a) Un primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'500.000) IVA incluido, previa entrega de un documento técnico en versión inicial que sustente la prueba psicotécnica, en el mes de mayo. b) Dos pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'500.000) IVA incluido, en los meses de junio y julio respectivamente."</i>				
PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: <i>En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:</i>					
No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto			Valor
1.					
2.					
3.					
4.					



INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Código: G3.2.F09

Versión: 1

DD/MM/AAAA													\$
PAGO QUE SE EFECTÚA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	X												

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	Porcentaje de ejecución
1	Apoyar la revisión técnica y verificación de ajustes requeridos de los marcos de referencia de las pruebas que realiza el ICFES y de los demás documentos que el supervisor del contrato le asigne.	33.33%
2	Responder por la calidad de los parámetros técnicos requeridos para los marcos de referencia y demás documentos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos.	33.33%
3		
4		
5		
6		

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	Versión inicial del Marco de referencia que sustenta la prueba psicotécnica.
2	

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor **ANDRÉS GUTIÉRREZ ROJAS –DIRECTOR DE EVALUACIÓN** acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

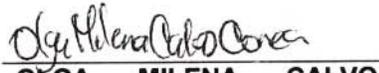
ANDRÉS GUTIÉRREZ ROJAS –DIRECTOR DE EVALUACIÓN, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,

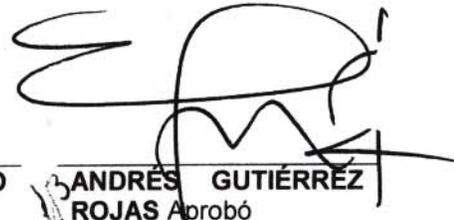
7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **(22)** de **(05)** de **(2017)**


**DIEGO HERNÁN
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**
Elaboró


**OLGA MILENA CALVO
CORREA**
Revisó


**ANDRÉS GUTIÉRREZ
ROJAS** Aprobó